

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de enero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200041000**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por MYRIAM SAAVEDRA SOTO, KAREN LEONELA RODRÍGUEZ SAAVEDRA en nombre propio y representación de sus menores hijos EMILY SOFIA CAGUA RODRÍGUEZ y WILMER SAMIR RODRÍGUEZ SAAVEDRA contra *¿*. JUAN DAVID TORRES GUZMÁN, *¿*. MARÍA ESTELLA GUZMAN LINARES y *¿*. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 293 del C. G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020 a la parte demandada.

Se reconoce personería al profesional en derecho HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri